



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO NÚMERO 52/2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SINALOA Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA COORDINEN EL USO E IMPLEMENTACIÓN DE LA HERRAMIENTA WEB DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DENOMINADA "INTEGRA2".

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO:

En sesión ordinaria número ITAI Gro/16/2022, de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintidós, el Pleno de este Instituto, a propuesta del comisionado Presidente Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destaca los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del año 2014, sentaron las bases para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública y la Transparencia.

En cumplimiento a ellos, el 4 de mayo del año 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. El 05 de mayo del año 2016, el Congreso del Estado de Guerrero, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 06 de mayo de ese mismo año.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

TERCERO. Que en termino de lo establecido por el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este Órgano Garante de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión.

CUARTO. De acuerdo con lo establecido por el artículo 41 y 44 fracción II inciso e) de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su funcionamiento.

QUINTO. Que el Instituto de Transparencia tiene la facultad de dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información y hacer cumplir los principios en la materia, tales como certeza, eficacia y máxima publicidad, tal como lo establecen los artículos 5 y 8 de la Ley número 207 del Estado de Guerrero, que establecen lo siguiente:

Artículo 5. Es obligación del Instituto otorgar las medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información de todas las personas en igualdad de condiciones.

Está prohibida toda discriminación que menoscabe o anule la transparencia o acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados.

Ninguna persona será objeto de inquisición judicial o administrativa con el objeto del ejercicio del derecho de acceso a la información, ni se podrá restringir este derecho por vías o medios directos e indirectos.

Artículo 8. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.

SEXTO. De la misma forma la Ley número 207 de la materia en la Entidad, en su artículo 44 fracción III inciso a), concretamente atribuye al pleno la facultad de aprobar la



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

celebración de convenios de apoyo y colaboración con autoridades federales, estatales o municipales.

Que, en esta Lógica, es necesario que el apoyo y colaboración entre los sujetos obligados queden suscritos en convenios específicos.

SÉPTIMO. Que el objeto de la herramienta “INTEGRA2” es ofrecer a personas con discapacidad un lector de voz, contraste de colores en pantalla, ampliación y separación de imágenes, guía de lectura y otras funciones de utilidad, en las páginas o portales de internet de los sujetos obligados a que refieren la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, brindando una mejor cobertura a la garantía del derecho de humano de acceso a la información para grupos en situación de vulnerabilidad como es el caso de las personas con discapacidad visual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política del Estado; 44, fracción III, inciso a), 70 y demás relativos y aplicables de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los comisionados integrantes del Pleno del Instituto emiten el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: SE APRUEBA LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SINALOA Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA COORDINEN EL USO E IMPLEMENTACIÓN DE LA HERRAMIENTA WEB DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DENOMINADA “INTEGRA2”.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Para su debida notificación, Publíquese en los estrados y en la página web oficial de este Instituto de transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAI Gro/16/2022, celebrada el día veintiuno de junio de dos mil veintidós, por ante el secretario Ejecutivo que da Fe.-----



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

LIC. FRANCISCO GONZALO TAPIA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MD. ROBERTO NAVA CASTRO
COMISIONADO

LIC. WILBER TACUBA VALENCIA
SECRETARIO EJECUTIVO

NOTA: Esta hoja firmas corresponden al acuerdo 52/2022, aprobado en sesión ordinaria ITAI Gro/16/2022, de fecha 21 de junio de 2022.